

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2.020)

REF: EJECUTIVO No. 110014003020-2020-00029-00

Vista la solicitud y en cuanto se incurrió en error en el auto de mandamiento de pago proferido en este proceso, calendado el 24 de febrero de 2020 visible al folio 12 toda vez que se consignó en el numeral 1 del mismo que la suma de \$49.417.686 es por concepto de saldo de capital y en el numeral 2do se ordenan los intereses moratorios sobre la suma de \$49.417.686 siendo el capital de \$44.918.497 , se hace necesario corregir el mismo con fundamento en el Art 286 del C.G.P.

Por lo expuesto el juzgado

DISPONE:

1°CORREGIR el numeral 1 del auto de mandamiento de pago calendado 24 de febrero de 2020, en el sentido que se libra mandamiento de pago por la suma de \$49.417.686 que corresponde al valor contenido en el pagare.

2°CORREGIR el numeral 2 del auto de mandamiento de pago calendado 24 de febrero de 2020, en el sentido que se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre el capital incoluto de la obligación, es decir sobre la suma DE \$44.918.497.

3° En lo demás el citado auto permanece sin modificaciones.

4°NOTIFIQUESE conjuntamente al demandado este auto con el mandamiento de pago librado.

NOTIFÍQUESE



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.		
La presente decisión es notificada por anotación en		
ESTADO	Nro. 048	Hoy
- 3 JUL 2020 a la hora de las 8:00		
a.m.		
El Secretario DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ		